

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0483**

**05 DE JULIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **YOLIMA GARCIA VALENCIA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2200 DEL 26 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **YOLIMA GARCIA VALENCIA**

Dirección de notificación usuario **CL 21 14 40 LOCAL**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

**Contratista**

**Dirección Comercial**

Armenia, 05 de JULIO de 2019

Señora

**YOLIMA GARCIA VALENCIA**

Auxiliar Administrativa 4 EDEQ

CL 21 14 40 LOCAL

Email: [YOLIMA.GARCIA@edeq.com.co](mailto:YOLIMA.GARCIA@edeq.com.co)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2200 DEL 26 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0483** correspondiente **RES.PQRDS.2200 DEL 26 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 107899"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2200**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 107899**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la revisión de la lectura de la factura anexa (**No.45984631**) del predio ubicado en la **CL 21 14 40 LC**, identificado con **Matrícula 107899**, indicando que se evidencia la misma lectura en la actual 2192 y anterior 2192y un consumo de 35m3, igualmente pregunta porque la SSPD emitió una resolución 20198300036985 en donde falla a favor de la Edeq, igualmente que si en la factura anexa está la reliquidación ordenada por la SSPD, agradece no ordenar el corte o suspensión del servicio mientras está en reclamo la factura.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CL 21 14 40 LC**, identificado con **Matrícula 107899**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS Mtce (\$248.975)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°107899**, la cual se llevó a cabo el día 25 de Junio de 2019 y arrojó el siguiente resultado “LECTURA 2192....SERIE 11-005581...SURTE LOCAL, FUNCIONA FUNCIONAN CAJAS DE EDEQ Y OFICINA DE CONTABILIDAD EN EL SEGUNDO NIVEL, LABORAN MAS O MENOS 17 PERSONAS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR SE ENCUENTRA FRENADO”.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 107899**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco periodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4193	2192	2192	35	-1	NORMAL	14/06/2019
4174	2192	2192	0	-1	NORMAL	16/05/2019
4155	2192	2158	34	-1	NORMAL	16/04/2019
4136	2158	2070	88	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	14/03/2019
4117	2070	2040	30	-1	NORMAL	13/02/2019

5. Que teniendo en cuenta el grafico anterior, se observa que desde el periodo de Mayo el medidor se encuentra **FRENADO**, es decir no registra los consumos reales del predio, por tal razón en dicho periodo no se cobró ningún consumo y en el periodo de Junio se estableció un promedio de acuerdo al consumo que tuvo el predio con las últimas lecturas certeras, esto es el periodo de Abril.  
**Matrícula 107899**

6. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
7. Que dado lo anterior, se informará a la peticionaria que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 107899**.
8. Que la usuaria podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 107899**.
9. Que la usuaria también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa **Matrícula 107899**.
10. Que dado lo anterior, No se encuentra procedente ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **No.45984631** (periodo del 10/05/19 al 08/06/19), dado a que el medidor se encuentra FRENADO y no hay manera de determinar cuáles fueron los M3 realmente consumidos en el predio, igualmente se observa que para la cuenta anterior esto es la correspondiente al periodo de Mayo NO SE COBRO ningún M3 de consumo, estando el predio habitado. **Matrícula N°107899**.
11. Que en relación a la Resolución No. SSPD 20198300036985 DEL 11/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390103189E enviada por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, es por medio de la cual se decide un RECURSO DE APELACION, decidiendo “MODIFICAR la decisión administrativa No. PQRDS 0886... ordenando a la empresa modificar el consumo según el verdadero promedio de los últimos 6 meses esto es 21m3..”. de la factura No.46022112 correspondiente al periodo de MARZO de 2019. **Matrícula N°107899**.
12. Que se le informa a la peticionaria que la empresa cuenta con 5 días hábiles siguientes a la expedición de la resolución de cumplimiento PQRDS.2129 del 18 de Junio de 2019, por medio de la cual se ordena lo establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, por ende el descuento se verá reflejado a partir del día 27 de Junio de 2019. **Matrícula N°107899**.
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, en el sentido de reliquidar la cuenta de acueducto **No.45984631** (periodo del 10/05/19 al 08/06/19), dado a que el medidor se encuentra FRENADO y no hay manera de determinar cuáles fueron los M3 realmente consumidos en el predio, igualmente se observa que para la cuenta anterior esto es la correspondiente al periodo de Mayo NO SE COBRO ningún M3 de consumo, estando el predio habitado. **Matrícula N°107899.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, Que en relación a la Resolución No. SSPD 20198300036985 DEL 11/06/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390103189E enviada por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, es por medio de la cual se decide un RECURSO DE APELACION, decidiendo “MODIFICAR la decisión administrativa No. PQRDS 0886... ordenando a la empresa modificar el consumo según el verdadero promedio de los últimos 6 meses esto es 21m3...” de la factura No.46022112 correspondiente al periodo de MARZO de 2019. **Matrícula N°107899.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, que la empresa cuenta con 5 días hábiles siguientes a la expedición de la resolución de cumplimiento PQRDS.2129 del 18 de Junio de 2019, por medio de la cual se ordena lo establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, por ende el descuento se verá reflejado a partir del día 27 de Junio de 2019. **Matrícula N°107899.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad y en ese caso deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 107899.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar a la peticionaria, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA**, que también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con la condición técnica de ser un medidor preequipado con lectura remota. Adicionalmente, deberá presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 107899.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a la peticionaria, la señora **YOLIMA GARCIA VALENCIA** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial